

REGLAMENTO DEL FONDO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 10 DE JULIO DE 2014

Exposición de motivos

I.- La política de Cooperación Universitaria al Desarrollo (en adelante, CUD) de la Universidad Carlos III de Madrid es una parte esencial de su compromiso social. La Universidad Carlos III de Madrid apoya y promueve las actividades de cooperación al desarrollo tal como se indica en el artículo 2.g de sus Estatutos: *“la universidad apoyará la cooperación universitaria al desarrollo a través de estrategias orientadas a la transformación social y el fortalecimiento académico en los países más desfavorecidos”*.

Por otra parte, el “Código de Conducta de las Universidades Españolas en Materia Cooperación al Desarrollo” (aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2007) destaca la importancia de contar con un presupuesto estable y con órganos institucionales de promoción y gestión de las acciones de CUD. En su artículo 13 establece lo siguiente: *“(l)as Universidades deberán realzar la identidad e importancia de las actividades de la Cooperación Universitaria al Desarrollo, mediante su consideración estatutaria como objetivo propio del trabajo universitario, su inclusión en los planes estratégicos, la creación de órganos institucionales de promoción y gestión de la misma, y la existencia de instrumentos y dotación presupuestaria para su ejecución”*.

Asimismo, el artículo 20 señala: *“...además de la propia e imprescindible aportación institucional, las Universidades facilitarán el compromiso financiero de los distintos miembros de la comunidad universitaria para apoyar las actividades de cooperación al desarrollo, mediante fórmulas que permitan contribuir de forma solidaria al impulso de las mismas, tales como las inspiradas en el 0,7% u otras formas de aportación económica voluntaria”*.

En su Estrategia de Cooperación Universitaria al Desarrollo, la Universidad señala la importancia de identificar los recursos, tanto económicos como humanos, que aseguren la viabilidad de los objetivos principales que en ella se plantean, y permitan desplegar los instrumentos necesarios para dar continuidad y relevancia a las actividades de CUD que se emprendan.

II.- Por todo ello, la creación de un Fondo de Cooperación al Desarrollo (en adelante, el Fondo) se entiende como una pieza esencial del compromiso institucional de la Universidad, y está destinado a financiar programas, proyectos y actividades en materia de CUD impulsados por la comunidad universitaria y enmarcados en la Estrategia de CUD de la Universidad.

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es regular la gestión, aportaciones que lo integran, planificación del destino de los fondos, evaluación y rendición de cuentas del Fondo de Cooperación al Desarrollo de la Universidad Carlos III de Madrid.

Artículo 2. Objetivo general del Fondo de Cooperación al Desarrollo.

El Fondo de Cooperación al Desarrollo tiene como objetivo la financiación de programas, proyectos y actividades de cooperación universitaria al desarrollo, en el marco de la Estrategia de la Cooperación Universitaria al Desarrollo, con las aportaciones que integran el mismo, de conformidad con y en las condiciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 3. Principios del Fondo de Cooperación al Desarrollo.

El Fondo se regirá por los siguientes principios:

- a) Adecuación a los objetivos de la Estrategia de Cooperación Universitaria al Desarrollo.
- b) Planificación adecuada de los programas, proyectos y actividades financiados.
- c) Transparencia y publicidad de los criterios de asignación de los recursos y la evaluación de los resultados.

Artículo 4. Gestión del Fondo de Cooperación al Desarrollo.

4.1. El Fondo de Cooperación al Desarrollo dependerá directamente del Vicerrectorado de Igualdad y Cooperación o el vicerrectorado competente en materia de cooperación. La planificación y gestión de los recursos se realizarán en el marco de la Estrategia de CUD y de conformidad con sus objetivos.

4.2. El Consejo de Cooperación Universitaria al Desarrollo de la Universidad acordará los porcentajes de reparto y asignación de los recursos destinados anualmente a las actividades y programas objeto de financiación de conformidad con el Artículo 7 de este Reglamento; concretará los criterios y las prioridades de financiación en cada ejercicio y actuará como principal órgano interno de control y fiscalización del funcionamiento del Fondo de Cooperación al Desarrollo.

4.3. La gestión administrativa corresponderá a la Oficina de Cooperación Universitaria al Desarrollo (OCUD).

4.4. La evaluación de los programas y actividades financiados y sus resultados se realizará de conformidad con lo previsto en cada una de las convocatorias o, en su defecto, según el procedimiento que acuerde el Consejo de Cooperación al Desarrollo a propuesta del Vicerrectorado de Igualdad y Cooperación o el competente en materia de cooperación.

Artículo 5. Aportación de recursos y composición del Fondo de Cooperación al Desarrollo.

El Fondo de Cooperación al Desarrollo se integrará, al menos, por las siguientes aportaciones:

- a) Asignación presupuestaria anual de la Universidad Carlos III de Madrid, en la cuantía que el Consejo de Gobierno y el Consejo Social estimen anualmente y que computará a todos los efectos como Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD).

En esta asignación quedan incluidas las transferencias presupuestarias propuestas como aportaciones voluntarias por centros, departamentos, institutos, grupos de investigación, títulos propios de la Universidad Carlos III de Madrid. Dichas aportaciones pueden tener un carácter pecuniario o realizarse en especie mediante la cesión de instalaciones o equipos y/o la participación de personal en las actividades financiadas con el Fondo de Cooperación al Desarrollo. Cuando la aportación consista en una contribución en especie, los detalles de la colaboración se articularán en el correspondiente acuerdo.

- b) Aportaciones de la Fundación de la Universidad Carlos III de Madrid en la cuantía que asigne anualmente.
- c) Aportaciones voluntarias a título individual de los miembros de la comunidad universitaria: estudiantes, personal docente e investigador, y personal de administración y servicios. Las aportaciones voluntarias a título individual de los estudiantes se tramitan a través de su aportación en la matrícula. Las aportaciones voluntarias a título individual del personal docente e investigador, y del personal de administración y servicios se tramitan a través de deducciones mensuales en la nómina o aportaciones puntuales y específicas.
- d) Aportaciones voluntarias a título individual con carácter puntual de personas físicas o jurídicas ajenas o no a la comunidad universitaria, sin perjuicio de lo previsto en la letra e) siguiente para los acuerdos de patrocinio de empresas privadas y entidades sin ánimo de lucro.
- e) Subvenciones de empresas privadas y entidades sin ánimo de lucro. Las aportaciones realizadas por empresas privadas y entidades sin ánimo de lucro, se regirán por lo previsto en cada caso en el acuerdo o convenio que a tales efectos se concluya con la entidad financiadora.

Artículo 6. Uso del Aula Pilar Azcárate Aguilar-Amat (17.2.75)

6.1. El uso del Aula Pilar Azcárate-Aguilar Amat (17.2.75), o, en caso de no disponibilidad de la misma, aula o espacio alternativos en cualquiera de los Campus, para actividades de CUD estará exento de pago. A tales efectos, se entenderán por actividades de CUD las actividades promovidas con tales fines por el Vicerrectorado de Igualdad y Cooperación o aquellas que el Vicerrectorado de Igualdad y Cooperación reconozca como tal.

6.2. El uso del Aula, con la exención prevista en el apartado anterior, se considerará una contribución en especie y se computará de acuerdo con los precios por uso de aulas y espacios aprobados anualmente por el Consejo Social junto con el Presupuesto de la Universidad, como Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) de la misma.

Artículo 7. Destino y asignación de los recursos económicos del Fondo de Cooperación al Desarrollo

7.1. Los recursos económicos del Fondo de Cooperación al Desarrollo y las aportaciones en especie aportadas de conformidad con el artículo 6 anterior se dedicarán a la financiación de programas y actividades de CUD.

7.2. A propuesta del Vicerrectorado de Igualdad y Cooperación (o el vicerrectorado competente en materia de CUD), el Consejo de Cooperación Universitaria al Desarrollo aprobará anualmente los porcentajes de distribución y asignación de los recursos del Fondo de Cooperación al Desarrollo entre los programas, proyectos y actividades de cooperación:

- ✓ Convocatoria anual de proyectos de cooperación
- ✓ Actividades de Educación para el Desarrollo
- ✓ Ayuda Humanitaria
- ✓ Otros programas y actividades de cooperación de conformidad con los objetivos de la Estrategia de Cooperación Universitaria al Desarrollo
- ✓ Fondo de contingencia para otras actuaciones

7.3. El Vicerrectorado de Igualdad y Cooperación podrá, si fuera necesario, proponer motivadamente la reasignación de los porcentajes durante el año con el visto bueno del Consejo de Cooperación Universitaria al Desarrollo.

7.4. El remanente del Fondo de Cooperación al Desarrollo que no haya sido aplicado al finalizar el ejercicio se podrá integrar, tras la debida solicitud anual, en el presupuesto del Fondo del ejercicio siguiente, si se considera necesario y de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 8. Rendición de Cuentas

La gestión del Fondo de Cooperación al Desarrollo (o el vicerrectorado competente en materia de CUD) se regirá en todo momento por los principios de transparencia y publicidad.

Sin perjuicio de los procedimientos de seguimiento y evaluación de resultados aplicables a cada uno de los proyectos, programas y actividades en virtud de las respectivas convocatorias y/o de los criterios y procedimientos acordados de acuerdo con el Artículo 4.4. del presente Reglamento, se publicará en la Web de la Universidad Carlos III de Madrid una memoria anual. La memoria detallará la consecución de objetivos, la aplicación de los recursos, los resultados obtenidos y cualquier otra información relevante sobre el Fondo de Cooperación al Desarrollo.
